

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00783-00

Sentencia N° 245

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, corrección de los registros civiles de nacimiento promovida por los señores DORA ELVIRA ROBLEDO DE VELEZ (DORA ELVIRA ROBLEDO QUINTERO), LUZ AMPARO ROBLEDO DE ESCOBAR (LUZ AMPARO ROBLEDO QUINTERO), IVAN ROBLEDO QUINTERO Y JAIME EDUARDO ROBLEDO QUINTERO en nombre propio y en calidad de herederos reconocidos de su hermano fallecido ALVARO ROBLEDO QUINTERO.

I. ANTECEDENTES:

Solicitó la parte actora que sea corregido el número de identificación de su padre el señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO en sus registros civiles de nacimiento y en el de su hermano fallecido el señor ALVARO ROBLEDO QUINTERO, en los cuales figura como número de cédula de ciudadanía 1.104.432, siendo lo correcto el número 1.203.228, conforme al registro civil de defunción del señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO y la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PETICIONES:

Pretende la parte demandante, que se le ordene al Notario Segundo de Manizales Caldas, proceda a corregir el error en que se incurrió en sus registros civiles de nacimiento respecto del número de identificación de su padre el señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO, ya que de conformidad con la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el número correcto es 1.203.228.

HECHOS:

1. Los demandantes y su fallecido hermano nacieron en la ciudad de Manizales, en las siguientes fechas, según sus registros civiles de nacimiento:

- DORA ELVIRA ROBLEDO DE VÉLEZ (O ROBLEDO QUINTERO) el 23 de octubre de 1945.

- LUZ AMPARO ROBLEDO DE ESCOBAR (O ROBLEDO QUINTERO) el 27 de octubre de 1946.

- IVÁN ROBLEDO QUINTERO el 22 de noviembre de 1950.

- JAIME EDUARDO ROBLEDO QUINTERO el 15 de mayo de 1955.

- ÁLVARO ROBLEDO QUINTERO el 13 de enero de 1949

2. El Notario Segundo de Manizales Caldas, anotó como numero de cedula de ciudadanía de su padre el señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO el número 1.104.432.

3. El número correcto de cedula de ciudadanía con el que en vida se identificaba el señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO es 1.203.228.

4. El apoderado judicial de los demandantes aportó con el escrito de demanda la respectiva certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la que consta que el número correcto de identificación del señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO es 1.203.228, por lo que no se tornó necesario requerir a dicha entidad pues ya se contaba con la información correspondiente.

SINOPSIS PROCESAL:

La demanda fue admitida mediante providencia calendada 15 de noviembre de 2023, ordenándose imprimir el trámite previsto en el Artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS RELEVANTES AL CASO

A. Registros civiles de nacimiento de los señores DORA ELVIRA ROBLEDO DE VELEZ (DORA ELVIRA ROBLEDO QUINTERO), LUZ AMPARO ROBLEDO DE ESCOBAR (LUZ AMPARO ROBLEDO QUINTERO), IVAN ROBLEDO QUINTERO, JAIME EDUARDO ROBLEDO QUINTERO Y ALVARO ROBLEDO QUINTERO.

B. Escritura Pública de Sucesión número 2408 del 04 de mayo de 2023 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales Caldas, en la que se evidencia que los señores DORA ELVIRA ROBLEDO DE VELEZ (DORA ELVIRA ROBLEDO QUINTERO), LUZ AMPARO ROBLEDO DE ESCOBAR (LUZ AMPARO ROBLEDO QUINTERO), IVAN ROBLEDO QUINTERO Y JAIME EDUARDO ROBLEDO QUINTERO son los herederos legítimos del señor ALVARO ROBLEDO QUINTERO.

C. Registro civil de Defunción del señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO.

D. Registro civil de Defunción del señor ALVARO ROBLEDO QUINTERO.

E. Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la que consta que el número de cedula de ciudadanía con la que el señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO se identificaba en vida es 1.203.228.

II. CONSIDERACIONES:

El artículo 89 del Decreto 1260 de 1970, modificado por el Decreto 999/88 en su artículo 2º, dispone:

"Las inscripciones en el estado civil, una vez autorizadas, solamente podrán ser alteradas en virtud de decisión judicial en firme, o por disposición de los interesados, en los casos, del modo y con las formalidades establecidas en este decreto".

A su vez el artículo 91 del mismo Estatuto prescribe lo siguiente:

"Una vez realizada la inscripción del estado civil, el funcionario encargado del registro, a solicitud escrita del interesado, corregirá los errores mecanográficos, ortográficos y aquellos que se establezcan con la comparación del documento antecedente o con la sola lectura del folio, mediante la apertura de uno nuevo donde se consignarán los datos correctos. Los folios llevarán notas de recíproca referencia. Los errores

en la inscripción, diferentes a los señalados en el inciso anterior, se corregirán por escritura pública en la que expresará el otorgante las razones de la corrección y protocolizará los documentos que la fundamenten. Una vez autorizada la escritura, se procederá a la sustitución del folio correspondiente. En el nuevo se consignarán los datos correctos y en los dos se colocarán notas de referencia recíproca. Las correcciones a que se refiere el presente artículo se efectuarán con el fin de ajustar la inscripción a la realidad y no para alterar el estado civil.”

Pues bien, de la comparación de los documentos distinguidos como registro civil de defunción del señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO y la Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la que consta el número de cédula de ciudadanía correcto con el que se identificaba en vida, con los Registros Civiles de Nacimiento de sus hijos DORA ELVIRA ROBLEDO DE VELEZ (DORA ELVIRA ROBLEDO QUINTERO), LUZ AMPARO ROBLEDO DE ESCOBAR (LUZ AMPARO ROBLEDO QUINTERO), IVAN ROBLEDO QUINTERO, JAIME EDUARDO ROBLEDO QUINTERO Y ALVARO ROBLEDO QUINTERO se observa en efecto que, los aludidos registros civiles de nacimiento presentan un error en el número de identificación del padre al quedar consignado el número 1.104.432 siendo lo correcto el número 1.203.228.

Teniendo en cuenta lo discurrido en las anteriores normas y que el fin de esta demanda, es precisamente ajustar la inscripción del estado civil de los demandantes a la realidad, lo cual fue comprobado con la Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que obrara como prueba dentro de ésta Litis, se ordenara en la parte resolutive de esta providencia, la corrección en tal sentido, por parte del señor Notario Segundo de Manizales Caldas.

Por lo dicho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A :

PRIMERO: Ordenar la corrección de los Registros Civiles de Nacimiento de los señores DORA ELVIRA ROBLEDO DE VELEZ (DORA ELVIRA ROBLEDO QUINTERO) con cédula de ciudadanía número 24.294.345, LUZ AMPARO ROBLEDO DE ESCOBAR (LUZ AMPARO ROBLEDO QUINTERO) con cédula de

ciudadanía número 24.294.538, IVAN ROBLEDO QUINTERO con cédula de ciudadanía número 10.220.586, JAIME EDUARDO ROBLEDO QUINTERO con cédula de ciudadanía número 10.229.539 Y ALVARO ROBLEDO QUINTERO quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 10.215.558, en el sentido de consignar en sus Registros Civiles de nacimiento, en la casilla correspondiente al número de cedula de ciudadanía de su padre el señor GONZALO ROBLEDO JARAMILLO el número correcto, esto es **1.203.228**, en reemplazo del número 1.104.432 como erróneamente se anotó.

SEGUNDO: Líbrese oficio al señor Notario Segundo de Manizales Caldas, para dichos fines, y adjúntese copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ae91b8cb8548f72bd89972e5396421de033d61d9708010e3e541093d5a6869**

Documento generado en 04/12/2023 03:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>